



BOLETÍN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEÓN.

DISCURSO DE SU SANTIDAD

Á LOS ITALIANOS QUE HAN IDO Á ROMA CON MOTIVO DEL OCTAVO
CENTENARIO DE SAN GREGORIO VII.

La circunstancia solemne que os conduce este año á los piés del Vicario de Jesucristo, para confirmarle en nombre de toda la Sociedad de los Congresos católicos, los sentimientos de vuestra adhesión y fidelidad, Nós hace, amadísimos hijos, vuestra presencia singularmente grata, y vuestras palabras dignas de ser acogidas con benevolencia. Ellas os han sido inspiradas por el recuerdo del gran Pontífice que, después de ocho siglos, vive aún admirado y bendecido, y esta manifestación de deferencia es el fruto de ese piadoso entusiasmo con el cual se honra en todas partes al Pontífice santo, el más firme vengador de la disciplina eclesiástica, el invencible defensor de la independencia y de la libertad de la Iglesia, el padre más previsor de los pueblos.

Su obra, odiosamente combatida durante largo tiempo, es preciso reconocerla, aun por este mismo signo, como obra maravillosamente grande. Sus luchas fueron por la libertad de la Iglesia, á quien la tiranía de las potestades de la tierra y la vileza de los hombres corrompidos hacían correr los más graves peligros. *La Esposa de Jesucristo no debe ser esclava*, decía San Gregorio; y esta idea sublime, que se encuentra en el fondo de todas las resistencias opuestas por los Papas desde los primeros siglos, á las injustas exigencias de los poderosos, es como el alma y la vida del pontificado de Gregorio; ella le hizo afrontar con imperturbable constancia una inmensa cantidad de fatigas, de persecuciones, de violencias; por ella murió en el destierro; pero finalmente la Iglesia há podido coger el fruto de sus virtudes heroicas y de sus magnánimas empresas.

Idéntica en su objeto final, diversa en su forma y en sus medios, según la diversidad de los tiempos y de los lugares, la guerra prosigue contra la Iglesia. En tiempos más cercanos á nosotros, y en los nuestros, se há intentado por medio de todo género de emboscadas, derribar el principado civil de la Santa Sede, es decir, el medio establecido por la Providencia divina, para la defensa y la protección de su poder supremo; y por esta libertad, y no ciertamente por ambición del trono ó por deseo de engrandecimiento terreno, es por la que Nuestros predecesores han combatido y por la que Nós combatimos igualmente. La importancia soberana de esta libertad inspira al Vicario de Jesucristo esta constancia que el mundo no sabe comprender; y que, aún en medio de dificultades de todo género, es prenda segura de la victoria.

Pero lo mismo que en los tiempos de San Gregorio, Italia no puede permanecer en los actuales extraña ó indiferente á los destinos del Pontificado romano. Resistiendo á quien quería la Iglesia esclava, impidió San Gregorio, como acabais de recordar, el predominio de una potencia extranjera en Italia; y así empezó esta era de prosperidad y de gloria que, por los cuidados de los Papas, sus sucesores, llegó á su apogeo bajo Alejandro III.

La heroína de Canossa acudió valerosamente en socorro de Gregorio, y el nombre de la una, como el del otro, resuenan hoy aún, gloriosos é inmortales. Por eso es cierto, que, si en aquella época tan azarosa, Italia pudo encontrar libertad y salud, fué gracias al Pontificado romano; y toda la historia de esta época confirma de una manera brillante, que el bienestar y la grandeza de Italia dependen principalmente de la persistencia de su unión con el Pontífice de Roma y de su sincera adhesión á su suprema autoridad.

Desde entonces, atacar al Pontífice como hoy se osa hacerlo, pisotear las reivindicaciones de la Santa Sede alegando el bien de Italia, es una necedad impía; y no puede ser más que aspiración de las sectas que, siguiendo las huellas de los enemigos de San Gregorio, dirigen sus tiros, ante todo, á reducir á la Iglesia á esclavitud, y á encadenar su poder. Más es verdad incontestable que, con el Papa, Italia es grande y respetada; sin el Papa, se priva de su más hermoso honor y de su esplendor más brillante; contra el Papa, está expuesta á todas las desventuras que son patrimonio ordinario de los que hacen la guerra al Vicario de Jesucristo.

¡Oh, si los italianos, meditando en las enseñanzas irrefragables de la historia, supiesen separar el amor de su país y el deseo de su prosperidad de las concepciones tenebrosas de las sectas, é inspirándose en lo que verdaderamente constituye su



supremo interés, volviesen al deber y al honor de sostener la causa del Papa y de defender la independencia y la libertad de la Silla Apostólica!

Vosotros, amadísimos hijos, y todos los católicos sinceros que existen en Italia, empleaos en conseguir este fin; que el ejemplo de los que os han precedido y los frutos que ellos recogieron, os sirvan de estímulo; que la protección del santo Papa Gregorio fortifique y sostenga vuestro valor. Y que os conforte también la Bendición Apostólica que Nós damos á los aquí presentes, á vuestras juntas, á la obra de los Congresos y á todos los católicos de Italia.

INDULGENTIAE

A

D. N. LEONE XIII

iis concessae

QUI PROXIMO MENSE JUNIO

SEPULCRA SS. APOSTOLORUM PRINCIPUM

PIA MENTIS ANIMIQUE PEREGRINATIONE

ADIERINT.

Beatissime Pater.

Decuria SOCIETATULAE A FILIORUM PIETATE ERGA PONTIFICEM MAXIMUM ET ECCLESIAM, ut voluntati tuæ omnino obtemperet, qui mones, excitas crebro ut deprecandi gratia præsentem rerum calamitatem atque eam quæ acerbior fortasse ingruit Ecclesiæ sanctæ, singulare a Deo præsidium duplicata supplicationum instantia catholicæ gentes efflagitent, Tibi subiectissime consilium pandit instituendi fovendique late Peregrinationem quamdam quæ mente animoque obeatur ad sepulcra Ss. Apostolorum Principum, easque propemodum ordiatur quæ deinceps res sint obeundæ. Quare ad solium prona Beatitudinis tuæ hæc impense orat:

Uti qui mente et voluntate sese in templum vaticanum contulerint veneratum sepulcra Ss. Petri et Pauli App., qui quavis ratione operam dederint quo pia huiusmodi peregrinatio bene feliciterque vertat, qui novendium in eorumdem solennia (XXIX iun.) rite egerint, quinque recitatis quotidie decadibus Rosarii marialis, ideo supplicantes Deo ut christiani reges concorditer inter se habeant, ut errores in fidem catholicam exturbentur, ut homines nequam ad bonam redeant frugem, ut Ecclesia sancta magis magisque vigeat, iis omnibus pro tua velis benignitate indulgentias largiri quæ infra scriptæ sunt, idest.

I. Dierum trecentum ex pœnalianum numero, semel per dies novendii singulos.

II. Plenariam ipso festo die Ss. Apostolorum, vel quo cuique placuerit ex septem qui insequantur, modo admissorum confessione ritu christiano expiati sacram Eucharistiam sumpserint, atque ad mentem tuam, Beatissime Pater, preces Deo exhibuerint.

Quam Deus etc.

EX AUDIENTIA SSMI.

Die 13 Ianuarii 1885.

SSmus. Dnus. Noster Leo divina Providentia Papa XIII, referente me infrascripto Cardinali Secretario a publicis negotiis, pium Commissionis oratricis propositum commendare, et petitas indulgentias sub præscriptis clausulis et conditionibus concedere dignatus est.

Dat. Romæ e Secretaria Status, die, mense et anno prædictis.—L. Card. JACOBINI.—*Locus* ✠ *sigilli*.

Bononiæ, die 16 Ianuarii anni 1885.—Concordat cum originali viso ac recognito. Ita est.—Evaristus Canonicus Zanasi, Cancellarius Ecclesiasticus.

SACRA CONGREGATIO INDULGENTIARUM.

DUBIA QUOAD BENEDICTIONEM PAPALEM.

Beatissime Pater: Professor Theologiæ moralis Seminarii Mechlinensis ad Pedes Sanctitatis Vestræ humillime provolutus, enixe solutionem sequentium dubiorum expetit.

I. An, non obstante S. C. Indulgentiarum declaratione 23 aprilis 1675, quæ habet «Indulgentiam Plenariam in articulo mortis *in vero tantum articulo accipi*,» hæc Indulgentia seu Benedictio Apostolica (quamvis in vero articulo mortis tantum lucranda ut suponitur) impertiri tamen jam potest simul ac quis versatur in periculo mortis prudenter existimato seu rationabiliter præsumpto, ita ut servari queat hic existens consuetudo eadem concedendi, quando exeuntium sacramenta conferuntur, sive magis urgens periculum expectari possit, sive non?

II. Quod si ad primum respondeatur negative, an saltem in dubio, utrum Benedictio Apostolica debito tempore fuerit concessa, hæc, urgente magis periculo, iterari potest in eadem

infirmirate, ideo quod forte prior concessio fuerit invalida ob defectum veri mortis articuli?

III. In una dictionis Belgicæ 12 Martii 1855, legitur «Cum Sacra Congregatio Indulgentiarum in una Valentinen. sub die 5 Februarii 1841, sequenti dubio:

«Utrum infirmus pluries lucrari possit Indulgentiam plenariam in mortis articulo a pluribus sacerdotibus hanc facultatem habentibus impertiendam? Resolutionem dedisset: *Negative* in eodem mortis articulo; exinde quæritur:

«1. Utrum vi præcedentis resolutionis prohibitum sit infirmo in eodem mortis periculo permanenti, impertiri pluries ab eodem vel a pluribus sacerdotibus hanc facultatem habentibus Indulgentiam Plenariam in articulo mortis, quæ vulgo Benedictio Papalis dicitur?

«2. Utrum vi ejusdem resolutionis item prohibitum sit impertiri pluries infirmo, in iisdem circumstantiis ac supra constituto, Indulgentiam plenariam in articulo mortis a pluribus Sacerdotibus hanc facultatem, ex diverso capite habentibus, puta ratione aggregationis confraternitati SSmi. Rossarii, Sacri Scapularis de Monte Carmelo, SSmæ. Trinitatis etc?»

Ad duo hæc dubia juxta collectionem Princivalli, quæ authentica recognita fuit, Sacra Congregatio Indulgentiarum respondit:

Ad primum et secundum: *Negative*, firma remanente resolutione Valentinen. sub die 5 Februarii 1841.

Juxta authenticam vero collectionem, quæ anno 1883 prodiit Ratisbonæ, eadem Sacra Congregatio respondendum censuit:

Affirmative ad utrumque, firma remanente resolutione in una Valentinen. sub die 5 Februarii 1841.

An hoc responsum ultimum ut authenticum habendum est, ita ut mutanda veniat praxis Sacerdotum, qui solent ex diverso capite Benedictionem Apostolicam in eodem mortis articulo pluries impertiri?

Sacra Congregatio Indulgentiarum et ss. Reliquiarum, die 12 Junii 1884, propositis dubiis respondit:

Ad I. *Standum declarationi, d. 23 Aprilis 1675.*

Ad II. *Provissum in primo.*

Ad III. *Servetur adamussim responsio prouti constat in postrema reditione Ratisbonensi, cusa typis Frid. Pustet, — Pro Emo. Card. Al. Guardia a S. Stephano. — L. Card. Bonaparte. — Franciscus Della Volpe, Secretarius.*

SECRETARÍA DEL GOBIERNO ECLESIAÍSTICO DE LEÓN,
SEDE VACANTE.

Circular permitiendo trabajar en los días festivos durante la próxima recolección de frutos.

El M. I. Sr. Vicario Capitular se há dignado conceder permiso para que los fieles dedicados á la recolección de frutos puedan trabajar en los domingos y días festivos, que ocurran durante el tiempo en que esta se verifique, si así lo exigiere la necesidad, á juicio del Párroco, exceptuados los días de primera clase de ambos preceptos; pero sin que queden dispensados de la obligación de oír Misa.

Los Sres. Curas y demás encargados de las parroquias exhortarán á sus feligreses para que en los días festivos en que trabajaren, procuren, á más de oír Misa, practicar algunos actos de piedad, á fin de santificarlos en lo posible.

León 22 de Junio de 1885.—Juan Balanzategui, Vice-Secretario.

Asociación de SUFRAGIOS MÚTUOS de Sacerdotes de esta Diócesi.

El día 31 de Mayo último falleció D. Juan de Dios Fernández, Párroco de Velilla de la Reina; y habiéndose hecho constar que estaba inscrito en la Asociación y, por certificado del señor Arcipreste del Partido, que había aplicado las Misas por los Socios difuntos, todos los Congregados celebrarán por él una Misa, según reglamento.

COLEGIO DE RELIGIOSAS CARMELITAS.

Los días 17, 18, 19 y 20 tuvieron lugar en este acreditado establecimiento de enseñanza, bajo la presidencia del Sr. Gobernador eclesiástico y con asistencia de un numeroso é ilustrado público, los exámenes de las alumnas confiadas á la dirección de las hijas del Carmelo. Todas las asignaturas que constituyen la educación de la muger, desde la más modesta condición social hasta la esfera aristocrática, estaban comprendidas en el programa; y en todas acreditaron las alumnas, en sus respectivas clases y secciones, su personal aplicación y aprovechamiento, no menos que la solidez y buen método que preside á la instrucción. El Sr. Gobernador eclesiástico puso término á esta solemnidad, que dejará grato recuerdo en el ánimo de todos los que la presenciaron, con un breve discurso en que, despues de encarecer la necesidad del elemento moral y religioso en la enseñanza, felicitó á las dignas maestras porque, sin olvidar los demás conocimientos que la Sociedad exige á la muger en el presente momento, atienden con la preferencia que reclama su mayor alteza y dignidad á las ideas morales y religiosas.

CRÓNICA PIADOSA.

El domingo 21 por la tarde la Comunidad de Religiosos Capuchinos del convento de S. Francisco celebró en su iglesia una solemne función religiosa en obsequio al sagrado Corazón de Jesús. Dió principio con la exposición del santísimo Sacramento, á la cual siguió el canto de Completas y el rezo del Rosario con letanía cantada. Dirigió luego por largo espacio de tiempo su autorizada palabra el P. Estanislao de Reus, de la misma orden y convento, al numeroso público; y despues de los Gozos al sagrado Corazón y los Motetes de costumbre á Jesús sacramentado, hizose la Reserva, dando antes al pueblo la bendición con el Santísimo.

DISPENSAS.

Han llegado de Roma las Dispensas matrimoniales de la lista 5.^a, que comprende las emban cadas hasta el 30 de Mayo último, excepto la del número 22.

ANUNCIO.

Se halla vacante el beneficio curado de Tabladillo de So-
moza, arciprestazgo de Vidriales en el Obispado de Astorga, cu-
ya presentación corresponde insolidum al Excmo. Sr. Marqués
de Alcañices, vecino de Madrid.

Villamañán Junio 20 de 1885.—Primitivo Alvarez.

SUSCRICIÓN

en auxilio de las víctimas de los terremotos.

| | <u>Rs.</u> | <u>Cs</u> | | |
|--|------------|-----------|--|------------------|
| <i>Suma anterior.</i> | 25.694 | 74 | La mayor parte de los fe- ligreses de id. | 24 |
| El Párroco de Mondrega- nes. | 12 | | El Écónomo de Garfin y Vicario de Carbajal de Rueda, con sus fels. . . . | 40 |
| El Párroco de Villamorisca Un feligrés de id. | 20 | 1 50 | El Párroco de Castro del Condado. | 10 |
| El Párroco de La Vega de Almanza. | 10 | | El Párroco de S. Martín de la Fuente. | 6 |
| D. Manuel Alonso, Pbro. . . | 20 | | | |
| El Párroco de Villanueva del Arbol. | 16 | | Total recaudado. . . . | <u>25.854 24</u> |

INVERSIÓN.

| | | <u>RESUMEN.</u> |
|---|------------------|-----------------------------|
| Remitido hasta la fecha á los Excmos. é Ilustrísi- mos Sres. Arzobispo de Granada y Obispo de Málaga. | 25.000 | Importa lo recaudado. . . . |
| Gastos de giro y certificado de las diferentes remesas | 74 24 | Id. lo invertido. . . . |
| | | |
| Total. | <u>25 074'24</u> | <i>Diferencia.</i> |
| | | 780 |

Cuya cantidad se remite con esta misma fecha por mitad á los Excmos. Se-
ñores Arzobispo de Granada y Obispo de Málaga, quedando cerrada esta sus-
cripción.

León 22 de Junio de 1885.—Juan Balanzategui.